

CMS Memorando Sobre la Conservación de Tiburones

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación <i>27 de septiembre de 2012</i>		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
Principios generales					
I	Este Plan de Conservación se aplica exclusivamente a aquellas especies migratorias de tiburones incluidas en el Anexo 1 de este Memorando de Entendimiento (MdE). Dependiendo de dónde se dé la especie, los Signatarios pueden fijar prioridades específicas para especies.				
II	Este Plan de Conservación tiene por objetivo complementar, desarrollar y promocionar los objetivos y medidas descritas en el presente MdE para conservar y gestionar tiburones migratorios y sus hábitats. En particular, establece una completa lista de medidas para los objetivos y medidas de la Sección 4 del presente MdE.				
III	Estos objetivos y actividades relacionadas más adelante deben implementarse por parte de Signatarios de manera individual o cooperativa o ambas, según proceda incluyendo a través de: <ul style="list-style-type: none"> Participación y cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y según proceda, con OROP, CMR y otros AAM de biodiversidad relevantes; Establecimiento de acuerdos regionales, subregionales y cooperativos de cualquier otra forma que los Signatarios consideren necesarios; y en cooperación con la Secretaría. 				12
IV	Los Signatarios deben evaluar periódicamente la eficacia de los esfuerzos y estrategias para implementar este plan con el apoyo técnico y científico de la Secretaría y del Comité Asesor, así como considerar revisiones o enmiendas, si es necesario, que refuercen su eficacia o aplicabilidad, de manera coherente con la sección 6 del presente Memorando de Entendimiento.				
V	Los Signatarios se esforzarán para crear sinergias entre sus administraciones nacionales y regionales respectivas, responsables de las políticas medio ambientales y relativas a la pesca, que afectan a los tiburones, con el fin de facilitar la implementación universal del presente Plan de Conservación en sus programas de gobierno.				
VI	Se alienta a los Signatarios a priorizar la implementación de estas medidas [co mayor puntuación en la prioridad] / [consideradas más urgentes.]				
VII	Se alienta a los Signatarios a utilizar este Plan de Conservación, completo o parte de él, y transponerlo en medidas nacionales o regionales.				
VIII	El Plan de Conservación combina actividades a corto y a largo plazo.				

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
Objetivo A: Mejorar el entendimiento de las poblaciones de tiburones migratorios a través de investigación, monitoreo e intercambio de información					12 a
1	Investigación, monitoreo y recolección de datos de ecología				12 a, 13a, d, e, f, g
1.1	Identificar investigación, monitoreo y necesidades de formación prioritarios, teniendo en cuenta las diferencias regionales.				12 a, 13 a, d
1.2	Esforzarse en desarrollar capacidad en investigación, recolección de datos, monitoreo y facilitar formación sobre calidad de datos.				12 a, 13 a, d, g
1.3	recopilar datos relevantes, mejorar el conocimiento ecológico y realizar estudios de base sobre: <ul style="list-style-type: none"> • poblaciones de tiburones incluyendo estudios sobre dinámica, estructura y abundancia de la población; • hábitats de tiburones esenciales; • área de distribución de tiburones a través de programas acústicos, recaptura de etiquetas y otros programas; • bancos de tiburones; • comportamiento de tiburones; • ecología de tiburones; • patrones de migración estacional y espacial y rutas de tiburones; • taxonomía de tiburones; y • factores medioambientales con impactos en tiburones. 				12 a, 13 a, d, e, f
1.4	Realizar monitoreo a largo plazo de poblaciones de tiburones para evaluar su estado de conservación y tendencias.				12 a, 13 a, d, e
1.5	Identificar y priorizar (a fin de desarrollar medidas de conservación): <ul style="list-style-type: none"> • hábitats críticos de tiburones incluyendo rutas de migración críticas;⁴ • temporadas críticas;⁵ • periodos de vida críticos;⁶ y • poblaciones de tiburones. 				12 a, 13 a, d, e, f

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
1.6	Evaluar y priorizar la amenazas para los tiburones de las actividades humanas (especialmente pesquerías) e identificar las especies que son más vulnerables.				12 a, 13 a, d, e
1.7	Establecer objetivos e indicadores de conservación para evaluar el progreso en el cumplimiento de estos objetivos al nivel de poblaciones de las especies, y desarrollar puntos de referencia específicos para especies para mejorar las medidas de conservación.				12 a, 13 a, d, e
2	Intercambio de información				12 a
2.1	Facilitar el acceso oportuno e intercambiar la información necesaria para coordinar medidas de conservación y gestión.				12 a, 13 a, g
2.2	Recomendar métodos estándar y fijar mínimos niveles de recolección de datos y adoptar o desarrollar un conjunto recomendado de protocolos para la investigación, monitoreo e intercambio de información.				12 a, 13 a, g
2.3	Determinar y, cuando proceda, desarrollar los métodos más apropiados de difusión de la información.				12 a, 13 a, g
2.4	Regularmente intercambiar información y experiencias científicas y técnicas entre: <ul style="list-style-type: none"> • gobiernos nacionales; • instituciones científicas; • organizaciones no gubernamentales y sociedad civil; • organizaciones internacionales; y • el sector privado para desarrollar e implementar enfoques de buenas prácticas para la conservación de tiburones y sus hábitats. 				12 a, 13 a, g
2.5	Crear un directorio de expertos y organizaciones implicadas en la conservación de tiburones a nivel regional y global.				12 a, 13 a, g
2.6	Difundir el conocimiento tradicional sobre tiburones y sus hábitats.				12 a, 13 a, g

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
Objetivo B: Asegurar que la pesca dirigida y no dirigida de tiburones es sostenible Al realizar las actividades descritas bajo este objetivo los Signatarios deben esforzarse en cooperar a través de OROP, la FAO, CMR y AAM relacionadas con la biodiversidad según proceda]					12 b
3	Investigación y recopilación de datos relativos a la pesca				12 b, 13 a, b, d, e, g, j, n
3.1	Promocionar y coordinar evaluaciones de poblaciones e investigación relacionada.				12 b, 13 a, b, d, e, g
3.2	Desarrollar programas para establecer datos de base y facilitar la presentación de información al nivel específico de especies sobre: <ul style="list-style-type: none"> tasa de captura de tiburones; artes de pesca usada en pesquerías de tiburones; la cantidad de captura directa e incidental; la cantidad de desperdicio y descarte; tamaño y sexo de los individuos capturados; y métodos pesqueros que son sostenibles y responsables y protegen el hábitat. 				12 b, 13 a, b, d, e, g, n
4	Gestión ecológicamente sostenible de las poblaciones de tiburones, incluyendo monitoreo, control y vigilancia				12 b, 13 a, b, c, d, f, j
4.1	Desarrollar y adoptar las directrices de mejores prácticas para la conservación y gestión de poblaciones de tiburones basadas en el mejor conocimiento científico disponible y siguiendo un enfoque de ecosistema y de precaución.				12 b, 13 a, b, d, f
4.2	Desarrollar programas para monitorear pesca dirigida de tiburones y la pesca incidental de tiburones, como sistemas de monitoreo de embarcaciones, inspecciones y observadores a bordo.				12 b, 13 a, b, d, j
4.3	Prohibir la captura de especies de acuerdo con el párrafo 13i del MdE.				12 b, 13 i
4.4	Asegurar que la tasa de mortalidad derivada de actividades pesqueras no excede los niveles resultando en un declive significativo de las poblaciones siguiendo el enfoque de precaución al establecer proactivamente medidas de conservación y gestión en todo momento.				12 b, 13 a, b, c, j

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
4.5	Alentar a los organismos relevantes a fijar objetivos de cuotas de pesca, esfuerzo pesquero y otras restricciones para ayudar a alcanzar un uso sostenible en concordancia con las mejores consultas científicas disponibles y utilizando el enfoque de precaución para asegurar que todas las capturas de tiburones se encuentran dentro de límites sostenibles.				12 b, 13 j
4.6	Considerar el desarrollo o aplicación de sistemas de certificación para productos derivados de tiburones sostenibles.				12 b, 13 a, b, j
4.7	Fomentar la consideración de incluir criterios de conservación de tiburones en sistemas de certificación existentes para pesquerías sostenibles.				12 b, 13 a, b, j
4.8	Fomentar no aumentar y minimizar el uso de plásticos y materiales no biodegradables en las operaciones pesqueras.				12 b, 13 j
4.9	Fomentar la participación de las comunidades locales e indígenas comunidades locales en el proceso de gestión pesquero.				12 b, 13 j
4.10	Asegurar que la moratoria global en todas las pesquerías pelágicas de gran escala de redes de enmalle de deriva está totalmente implementada en todas las zonas de alta mar de los océanos y mares del planeta, incluyendo los mares cerrados y semicerrados, de acuerdo con la Resolución 46/215 ⁷ de la Asamblea General de la ONU.				12 b
5	Pesca incidental				12 b, 13 a, b, c, j
5.1	En la medida de lo posible, desarrollar y/o utilizar artes, dispositivos y estrategias o técnicas operacionales para asegurar que las capturas de tiburones son ecológicamente sostenibles y se gestionan apropiadamente y que la mortalidad de las capturas no utilizadas se minimizan en la medida de lo posible.				12 b, 13 j
5.2	Contactar y coordinar con la industria pesquera, organizaciones de gestión de la pesca, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales de medio ambiente (ONG) para desarrollar e implementar mecanismos de mitigación de captura incidental en aguas nacionales y en alta mar, dando prioridad al trabajo para evitar la captura de tiburones protegidos de acuerdo con el párrafo 13i del presente MdE.				12 b, 13 a, b, c, j
5.3	Promover creación de capacidad para un manejo y liberación de tiburones de forma segura.				12 b

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
6	Cooperación a través de OROP, CMR y FAO				12 b, 13 c, k
6.1	Alentar la implementación de medidas de gestión y conservación adoptadas por OROP, CMR, AAM relativos a la biodiversidad y FAO.				12 b, 13 c
6.2	Desarrollar e implementar Planes de Acción Nacionales para Tiburones - PAN-Tiburones - para gestionar tiburones dentro de las aguas jurisdiccionales de un Estado y para la regulación de las actividades de las embarcaciones de los Estados pescando en alta mar de acuerdo con el Plan de Acción Internacional para Tiburones voluntario de la FAO - PAI-Tiburones - también teniendo en cuenta las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU 59/25 ⁸ y 61/105 ⁹ .				12 b, 13 k
6.3	Promocionar recomendaciones prácticas y ejecutables de conservación basadas en la mejor ciencia disponible dentro de relevantes OROP, CMR, AAM relativos a la biodiversidad y FAO.				12 b, 13 c
7	Políticas, legislación y aplicación de la ley				12 b, 13 m, h
7.1	Revisión de las políticas nacionales				12 b, 13 m
7.1.1	Revisar políticas y leyes nacionales para tratar carencias u obstáculos a la conservación y gestión de tiburones y sus hábitats.				12 b, 13 m
7.2	Comercio internacional				12 b, 13 m
7.2.1	Desarrollar e implementar estrategias que procuren asegurar que los tiburones y los productos derivados de tiburones en el comercio internacional son comercializados de acuerdo con las medidas y regulaciones aplicables existentes de conservación y gestión, incluyendo las de CITES y OROP.				12 b, 13 m
7.2.2	Desarrollar e implementar medidas adicionales para asegurar un comercio legal y sostenible de tiburones y sus productos.				12 b

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
7.3	Cercenamiento de aletas¹⁰				12 b, 13 h
7.3.1	En los casos en los que aún no exista, considerar promulgar leyes o normativas que requieran que los tiburones sean almacenados a bordo y desembarcados con las aletas naturalmente unidas de acuerdo con las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU aplicable, incluyendo 62/177 ¹¹ y 66/68 ¹² y con las decisiones aplicables de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), incluyendo la moción 4.114 ¹³ y OROP relevantes.				12 b, 13 h
7.4	Ejecución de la ley				12 b, 13 m
7.4.1	Implementar y ejecutar las medidas existentes de pesquerías, conservación y gestión y regulaciones en el comercio de pesquerías de tiburones a través de efectivos [programas de] monitoreo, control y supervisión.				12 b, 13 m
7.4.2	Implementar medidas específicas donde se identifiquen carencias y desarrollar capacidad sobre aplicación y ejecución de la ley.				12 b, 13 d, m
7.4.3	Cooperar sobre ejecución de la ley incluyendo a través de acuerdos bilaterales/multilaterales e intercambio de información.				12 b, 13 m
8	Incentivos económicos				12 b, 13 m
8.1	Trabajar para reformar, reducir y eliminar los subsidios que resultan en un uso insostenible de los tiburones.				12 b, 13 m
8.2	Desarrollar oportunidades para medios de vida alternativos para y junto con las comunidades locales.				12 b, 13 m
Objetivo C: Asegurar en la medida de lo posible la protección de los hábitats críticos y los corredores migratorios y las etapas de vida críticas de los tiburones					12 c
9	Actividades de conservación				12 c, 13 f
9.1	Designar y gestionar áreas de conservación, santuarios o zonas de exclusión temporales a lo largo de corredores de migración y en áreas de hábitat crítico, incluyendo aquellos en alta mar en cooperación con OROP y CMR relevantes cuando proceda, o tomar otras medidas para eliminar amenazas a estas áreas.				12 c, 13 f

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
9.2	Integrar la protección de los tiburones y de su hábitat en las evaluaciones de impacto o riesgo ambiental para proyectos de desarrollo costero y marino.				12 c, 13 f
9.3	Desarrollar, implementar y evaluar los cierres espaciales y/o temporales de áreas de pesca para reducir la captura incidental de tiburones, especialmente para proteger las áreas de crías así como zonas de bancos de tiburones para el apareamiento y la reproducción.				12 c, 13 j
9.4	Promover la protección del medio marino de la contaminación de origen terrestre y marina que pueda afectar negativamente a las poblaciones de tiburones.				12 c, 13 f
9.5	Evitar la mortalidad de tiburones juveniles y hembras fértiles para mantener los niveles de la población y asegurar la viabilidad de la población.				12 c, 13 f
10	Legislación				12 c, 13 f
10.1	Contribuir para desarrollar normativas para proteger especies y sus hábitats críticos y asegurar la implementación de normativas y políticas a escala nacional, regional y global.				12 c, 13 f
11	Incentivos económicos				12 c, 13 f
11.1	Desarrollar incentivos para la adecuada protección de áreas de hábitats críticos dentro y fuera de áreas protegidas.				12 c, 13 f
Objetivo D: Aumentar la concienciación pública de las amenazas a los tiburones y sus hábitats, y mejorar la participación pública en las actividades de conservación					12 d
12	Concienciación				12 d
12.1	Aumentar el conocimiento de los servicios ecosistémicos ofrecidos por los tiburones y el conocimiento sobre tiburones en su medio ambiente marino.				12 d
12.2	Aumentar la concienciación pública de las amenazas a los tiburones y sus hábitats.				12 d
12.3	Aumentar la concienciación pública del presente MdE y sus objetivos.				12 d

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación 27 de septiembre de 2012		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
13	Participación de interesados				12 d, 13 a
13.1	<p>Alentar la participación de los siguientes interesados en la implementación del presente Plan de Conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • instituciones gubernamentales; • organizaciones no gubernamentales; • comunidades indígenas y locales; • comunidades de pesca recreativa y comercial; • el sector privado; • científicos; • académicos; • el público general, especialmente indígenas y comunidades locales; y • en la implementación del presente Plan de Conservación. 				12 d, 13 a
13.2	Desarrollar y aplicar métodos de cogestión y/o participación comunitaria con comunidades locales pesqueras en la pesca de tiburones.				12 d
Objetivo E: Mejorar la cooperación nacional, regional e internacional					12 e
14	Cooperación entre gobiernos				12e, 13a, b, e
14.1	Identificar asuntos de gestión de tiburones específicos donde se requiera la cooperación entre estados para una conservación y gestión exitosa.				12 e, 13 a
14.2	Mejorar la capacidad y competencia institucional en técnicas de identificación, gestión y conservación de tiburones, para generar apoyo técnico para la implementación de este MdE al nivel nacional, regional e internacional.				12 e, 13 a
14.3	Fortalecer los mecanismos existentes y desarrollar nuevos mecanismos, en su caso, para cooperación y consultas efectivas implicando a los interesados en la investigación, gestión en estados costeros y pesqueros, así como con OIG y OROP relevantes y convenciones de mares regionales, al nivel subregional.				12 e, 13 b
14.4	Desarrollar redes de trabajo, incluyendo aquellas para información y datos, para una gestión cooperativa de las poblaciones compartidas, dentro o entre subregiones, y cuando proceda, formalizar acuerdos de gestión cooperativa.				12 e, 13 a, b

Anexo 3 del MdE: Plan de Conservación

27 de septiembre de 2012

		Prioridad ¹	Plazo para su implementación ²	Entidad responsable ³	MdE (párrafos 12 y 13)
14.5	Cooperar, cuando sea posible, en el establecimiento de áreas marinas protegidas transfronterizas utilizando fronteras ecológicas antes que políticas.				12 e, 13 a, b
14.6	Llevar a cabo estudios en colaboración y monitoreo al procurar realizar las actividades descritas en los objetivos A y B más arriba cuando proceda.				12 e, 13 a, b, e
15	Cooperación con instrumentos y organizaciones existentes relacionados con la conservación de tiburones				12 e, 13 b
15.1	Cooperar, según proceda, con: <ul style="list-style-type: none"> • la industria pesquera; • FAO; • OROP; • CMR; • organismos de la ONU como UNCLOS, el PNUMA y AAM relativos a la biodiversidad (por ej. CBD, CITES y Ramsar); • La Organización Mundial del Comercio, Interpol y la Organización Mundial de Aduanas; y • OIG y ONG implicadas con la conservación de los tiburones, y otras organizaciones internacionales que tratan las pesquerías. 				12 e, 13 b
16	Adhesión a instrumentos internacionales relevantes para la conservación y gestión de tiburones				12 e, 13 l
16.1	Ratificación o adhesión a aquellos instrumentos internacionales relevantes para la conservación y gestión de tiburones migratorios y sus hábitats a fin de mejorar la protección legal de las especies migratorias.				12 e, 13 l
16.2	Alentar a los Signatarios que aún no lo sean a convertirse en Partes de: <ul style="list-style-type: none"> • la Convención de Especies Migratorias (CMS); • acuerdos globales pesqueros como el Acuerdo de poblaciones de peces de la ONU (1995), el Acuerdo de cumplimiento de la FAO (1993), Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO (2009) y otros instrumentos internacionales relevantes; • OROP que pueden adoptar medidas de conservación y gestión en relación con tiburones, o cumplir con dichas medidas de conservación y gestión como no miembros en cooperación; y • la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). 				12 e, 13 l
16.3	Alentar a los Signatarios a implementar el Código de conducta de la FAO para Pesquerías responsables (1995).				12 e, 13 (l)

-
- ¹ Asigna prioridad a actividades en una escala de 1 a 5, siendo “1” prioridad menor y “5” prioridad mayor. En la MOS 1 se solicitó al Comité Permanente desarrollar esos rangos de prioridades y presentar sus sugerencias a la MOS 2 para consideración y aprobación de los Signatarios.
 - ² Concede un plazo de tiempo para la implementación de una actividad. En la MOS 1 se solicitó al Comité Asesor desarrollar el contenido de esta columna y presentar sus sugerencias a la MOS2 para consideración y aprobación de los Signatarios. La Secretaría sugiere diferenciar entre actividades en marcha y a corto, medio y largo plazo.
 - ³ Otorga las responsabilidades o modos de cooperación principales para implementar las acciones incluidas en este Plan de Conservación utilizando los siguientes códigos: SIG=Signatarios, SEC=Secretaría, MULTI=foros organizaciones o acuerdos multilaterales y AC=Comité Asesor del MdE sobre Tiburones. Dada la naturaleza y ámbito de las acciones algunas responsabilidades pueden ser compartidas o llevadas a cabo por más de una entidad por lo que se muestra más de un código de identificación. En la MOS 1 se solicitó al Comité Asesor desarrollar el contenido de esta columna y presentar sus sugerencias a la MOS2 para consideración y aprobación de los Signatarios.
 - ⁴ Hábitats críticos se definen como aquellos que desempeñan un papel clave para el estado de conservación de una población de tiburones. Incluye la alimentación, la caza, el apareamiento, la cría, el área de juveniles y las zonas de agrupación al igual que los corredores entre dichos sitios y las rutas de migración.
 - ⁵ Temporadas críticas se definen como un periodo específico en el año que tiene un papel clave para el estado de conservación de una población de tiburones. Dependiendo de la especie incluye [alimentación, caza,] apareamiento, cría, temporadas de agrupación.
 - ⁶ Dependiendo de la especie, las etapas de vida críticas incluyen huevos, neonatos, juveniles o hembras adultas basado en la mejor evidencia científica.
 - ⁷ La Resolución A/RES/46/215 de la Asamblea General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y su impacto sobre recursos marinos vivos de los océanos y mares del planeta.
 - ⁸ La Resolución A/RES/59/25 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.
 - ⁹ La Resolución A/RES/61/105 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.
 - ¹⁰ Cercenamiento de aletas: la práctica de cercenar cualquiera de las aletas de un tiburón (incluyendo la cola) en el mar y descartar y arrojar el resto del tiburón al mar.
 - ¹¹ La Resolución A/RES+G12/62/177 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.
 - ¹² La Resolución A/RES/66/68 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.
 - ¹³ La Recomendación 4.114 de la UICN sobre una política global en contra del cercenamiento de aletas.